

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ-VALLE

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES	GLORIA AMPARO HERNANDEZ RESTREPO Y OTROS
CAUSANTE	LUIS ARTURO HERNANDEZ CATANO Y NUBIA RESTREPO VALENCIA
RADICADO	76-834-40-03-001-2020-00324-00
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO Nro. 1682
DECISIÓN	ADMISIÓN SUCESIÓN

Revisada la demanda de sucesión y sus anexos, encuentra el juzgado que reúne los requisitos generales previstos en el artículo 82 y s.s., del Código General del Proceso, además se allego los documentos referidos en el artículo 488 y s.s. ibídem, acreditándose así el parentesco del demandante con los causantes.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

**1º) DECLARAR** abierto y radicado en este Despacho el proceso de Sucesión intestada de los causantes: LUIS ARTURO HERNANDEZ CATANO quien en vida se identificaba con CC. 2.526.222, fallecido el 8 de junio de 1998 en Tuluá –Valle y NUBIA RESTREPO VALENCIA quien en vida se identificaba con CC. 24.408.627, fallecida el 29 de julio de 1995 en Cali, día desde el cual se definió la herencia en beneficio de los herederos llamados a recogerla y quienes tuvieron su último domicilio en la ciudad de Tuluá.

**2º) ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso antes citado y mediante el respectivo edicto que se fijará en la página del juzgado por el termino de diez (10) días, en la forma indicada en los términos del artículo 10 del decreto 806 de junio 04 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

**3º) RECONOCER** a las señoras CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ RESTREPO con CC. 66.715.709, LUZ DEL SOCORRO HERNANDEZ RESTREPO con CC. 31.204.095 y GLORIA AMPARO HERNANDEZ RESTREPO con CC. 66.710.973, en calidad de herederos de los causantes, quien en virtud del Art. 490 ibídem., aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**4º) ORDENAR** la notificación a los herederos mencionados en el libelo de la demanda señores: HERNANDO DE JESUS HERNANDEZ RESTREPO, GUILLERMO HERNANDEZ, para que en virtud del artículo 490 ibídem., manifiesten si aceptan la herencia con beneficio de inventario, la que deberá realizar el apoderado judicial del demandante.

**5º) DECRETAR** la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-36416, propiedad de los causantes LUIS ARTURI HERNANDEZ CATAÑO quien en vida se identificaba con CC. 2.526.222 y NUBIA RESTREPO VALENCIA quien en vida se identificaba con CC. 24.408.627. Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle, para que proceda de conformidad

**6º) DECRETAR** la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo cual oportunamente se fijará la hora y fecha de la audiencia.

**7º) RECONOCER** personería suficiente para actuar a la abogada BLANCA NUBIA CORDOBA CHAMORRO con C.C. No. 31.490.698 de Zarzal- Valle. T. P. No 107.769 del C. S. de la Judicatura, para que represente a los interesados conforme a los términos de los memoriales poderes otorgados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**

  
**FERNANDO GOMEZ GIRALDO**  


*C. Leyton M.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ-VALLE

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA,

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de los causantes LUIS ARTURO HERNANDEZ CATAÑO quien en vida se identificaba con CC. 2.526.222 y NUBIA RESTREPO VALENCIA quien en vida se identificaba con CC. 24.408.627 y siempre tuvieron su lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Tuluá, cuyo proceso se declaró abierto y radicado en este juzgado bajo el **Numero 2020-00324-00** por medio del Auto N° 1682 del treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), para que se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente.

De conformidad con lo indicado en el artículo 108 del C.G.P, se fija el presente EDICTO en el lugar público y acostumbrado del Juzgado, hoy cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) por el término de diez (10) días, se expiden copias del mismo a los interesados para su publicación por una vez en un diario de amplia circulación de este lugar. El Espectador, El Tiempo, El País o la República y en una radio difusora local, esta última deberá hacerse dentro del periodo comprendido entre las 7:00 A.M. y las 10:00 P.M.

Firmado Por:

JORGE HERNAN LOZANO ALVAREZ  
SECRETARIO

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL  
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffb03f94b5720b6402ecf9d5ac040ab721cc7f66b168d1a3d5d5d4bf807530f8**

Documento generado en 02/12/2020 11:41:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**